VISTO:

La Ordenanza Nº 70/2020 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 17 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de Noviembrede 2020.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Art.1º.-Promúlgase la Ordenanza Nº 70/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinariacelebrada el 18 de Noviembrede 2020, mediante la cual se incorpora como una variante técnica en la pavimentación de calles a las fibras de vidrio de alta dispersión y la utilización de hormigón con fluidificantes o superfluidantes (Hormigón Fibrado).
- <u>Art.2º.-</u>Envíese copia del presente a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Dirección de Planeamiento y Obras Privadasy a la Oficina de Catastro, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u>Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.
- Art. 4º.-Comuníquese, publíquese, etc.